

V. Comunidades Autónomas

GALICIA

5245

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castro Caldelas y Abeleda por Alais y Paradela, provincia de Orense.

El excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por los Reales Decretos 212/1979, 2299/1982 y 3548/1983, con fecha 20 de noviembre de 1985, ha resuelto otorgar, definitivamente, a don Baltasar Feijoo Feijoo, la concesión del citado servicio como hijuela-desviación de la concesión X-3.156: LU-OR-95 de Monforte de Lemos a Rabal, conforme a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 7,9 kilómetros. Castro Caldelas, Alais, Paradela, Caleiros y Abeleda.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: En las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una expedición de ida y vuelta los días laborables, de lunes a viernes, ambos inclusive, más una de ida y vuelta, los días 3 y 18 de cada mes y los días 6 y 24 de cada mes.

Tarifas: Las mismas de la concesión base X-3156: LU-OR-95. Clasificación en relación con el ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

Santiago, 20 de diciembre de 1985.—El Director general, Vicente López-Perea Lloveres.—58-D (13214).

ARAGON

5246

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Industria y Energía del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la instalación de un grupo turbo-generador a vapor que funciona como autogenerador en «La Montañesa, Sociedad Anónima», y se concede la condición de autogenerador eléctrico.

Visto el expediente incoado por el Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza de la Diputación General de Aragón, a petición de «La Montañesa, Sociedad Anónima», solicitando:

- Autorización administrativa para la instalación de un grupo turbo-generador a vapor.
- Concesión de la condición de autogenerador eléctrico.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Considerando que la solicitud se ajusta a los requisitos exigidos en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 7 de julio de 1982, por la que se establecen normas para la obtención de la condición de autogenerador eléctrico, dictada en desarrollo del Real Decreto 907/1982, de 2 de abril y de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de la energía.

Esta Dirección General de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar a «La Montañesa, Sociedad Anónima», la instalación de un grupo turbo-generador a vapor, que funcionará como autogenerador de energía eléctrica en las instalaciones de la Empresa en el barrio Montañana, número 109, cuyas principales características son una potencia de 8.025 KW a 6,3 KV y 1.500 revoluciones por minuto, utilizando como combustible el «dior negro» que se produce en el proceso de fabricación de la celulosa.

Conceder a «La Montañesa, Sociedad Anónima», la condición de autogenerador eléctrico.

Antes de conectar la instalación a las redes de ERZSA «La Montañesa, Sociedad Anónima», deberá aportar un estudio justificativo de que las instalaciones de interconexión cumplen las condiciones técnicas señaladas en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 5 de septiembre de 1985, así como la conformidad de ERZSA a dichas instalaciones.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.—El Director general, Luis García Pastor.—717-D (9385).

CASTILLA-LA MANCHA

5247

RESOLUCION de 17 de enero de 1986, de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se hace pública la declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. E-6512.

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Capitán Haya, 53, 28020-Madrid, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de la línea de M. T. a 15 kV en el sector número 10 de Orgaz.

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», para la instalación de una línea subterránea de 496 metros de longitud.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre con las condiciones generales, 1.^a y 5.^a señaladas en el apartado uno, y la del apartado dos del artículo 17, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de ejecución será de tres meses contados a partir de la presente Resolución.

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por esta Delegación Provincial se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos Electrotécnicos vigentes, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación Provincial del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el periodo de su construcción y, asimismo el de explotación, las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 17 de enero de 1986.—El Delegado provincial, Eduardo Lisa González.—2.333-C (12469).